

V. Sección Informativa

a) PROFESORADO DE LA FACULTAD

Desde el cierre del "Boletín" núm. 9-10 se han producido:

ALTAS:

Dr. José Ramón Parada Vázquez,
Catedrático de "Derecho Administrativo".

Dr. Juan José Fernández Cainzos,
Profesor Titular de "Economía Política y Hacienda Pública".

BAJAS:

Dr. Tomás Ramón Fernández Rodríguez,
Catedrático de "Derecho Administrativo".

Dr. Ramón Fernández Espinar,
Catedrático de "Historia del Derecho Español".

HAN SALIDO POR POSICION PROFESORES EN SU DISCIPLINA:

Dr. Antonio Hernández-Gil y Alvarez-Cienfuegos,
Profesor Agregado (Catedrático) de "Derecho Civil".

Dr. Jaime Pérez-Llantada y Gutiérrez,
Profesor Agregado (Catedrático) de "Derecho Canónico".

SECCION INFORMATIVA

Dr. Santiago Sánchez González,

Profesor Titular de “Derecho Político”.

Dra. Luisa Elena del Portillo Fernández,

Profesora Titular de “Derecho Romano”.

Dr. Fernando Reinoso Barbero,

Profesor Titular de “Derecho Romano”.

Dra. Paloma Abarca Junco,

Profesora Titular de “Derecho Internacional Privado”.

Dr. Enrique Vivó de Undabarrena,

Profesor Titular de “Derecho Canónico”.

b) INFORMACION DE LOS DEPARTAMENTOS

NOTA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO REFERENTE A DERECHO CIVIL

Teniendo en cuenta que, pese a las advertencias reiteradamente hechas, los alumnos se siguen matriculando de dos o tres o cuatro civiles en el mismo curso académico causando graves trastornos en materia de actas, al propio tiempo que arrojando graves deficiencias en su formación universitaria, este Departamento, a propuesta del Profesor Alvarez Carvalló, ha tomado la decisión siguiente con base en las disposiciones legales y en los acuerdos vigentes de la Junta de Gobierno en materia de prelación de asignaturas:

1.º Se mantendrá un riguroso control de los alumnos que se matriculen de varios civiles en el mismo curso académico.

2.º Se APLAZARA la calificación de los exámenes realizados por esos alumnos hasta comprobar que ha sido aprobado el civil inmediatamente anterior, aunque esta superación no se produzca hasta la prueba de septiembre, y, por lo tanto, no recibirá el alumno calificación alguna en los exámenes parciales.

3.º No superado en la convocatoria de septiembre el civil de número ordinal más bajo, se archivarán los exámenes del civil de número ordinal más alto de ese alumno, cualquiera que sea el número de ellos, sin proceder a su calificación.

4.º Terminantemente se advierte que, cualesquiera que sean las motivaciones personales, ninguna de ellas es suficiente para evitar el juicio desfavorable que una matriculación poco razonable inevitablemente suscita.

Ejemplos:

a) La alumna con número de expediente 423 X no recibirá calificación alguna en este Curso 1983-84 referente a Derecho Civil II, en tanto no conste su aprobación en Derecho Civil I.

SECCION INFORMATIVA

b) El alumno con número de expediente 302 X tampoco recibirá calificación alguna en este Curso 1983-84 referente a Derecho Civil III, en tanto no conste su aprobación en Derecho Civil II.

c) El alumno con número de expediente 7780 X tampoco recibirá calificación alguna en este curso 1983-84 referente a Derecho Civil IV en tanto no conste su aprobación en Derecho Civil III.

d) El alumno con número de expediente 9083 X, que además es repetidor de la misma matrícula, no recibirá calificación alguna en este Curso 1983-84 de Derecho Civil III y de Derecho Civil IV hasta que conste su aprobado en Derecho Civil II.

Nota: No se transcribe la última cifra del número de expediente para evitar la plena identificación del alumno.